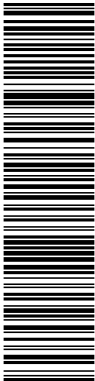


DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2026/495 - 2026/COMHORARIO/1 Habilitación para la practica comercial del domingo 12 de abril de 2026 - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2026/495
OTROS DATOS Código para validación: TFXWH-PZEQ1-DXH35 Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2026 a las 8:34:40 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 18/02/2026 14:38 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 18/02/2026 15:08 ESTADO FIRMADO 18/02/2026 15:08



El documento electrónico ha sido aprobado. Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:38:18 del día 18 de Febrero de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Servicio: Comercio
Asunto: 2026/COMHORARIO/1 Habilitación para la práctica comercial del domingo 12 de abril de 2026

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En fecha 29 de enero de 2026, y con registro de entrada 1770, presenta NIOMER BONAIRE SL, con CIF B75265561 una solicitud de habilitación para la práctica comercial del domingo 12 de abril de 2026 por existir una acumulación de domingos o festivos al ser el lunes 13 de abril festividad local (San Vicente Ferrer).

En fecha 29 de enero de 2026, y con registro de entrada 1779, Dña. Ángela Pérez Ramos, con DNI, nº 51088124-H en nombre y representación de UNIBAIL RODAMCO SPAIN, S.L.U., con C.I.F. nº B-79234092, en calidad de secretario-administrador de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL CONJUNTO INMOBILIARIO PARQUE COMERCIAL Y DE OCIO BONAIRE, con C.I.F. nº H-97095467, y con domicilio a efectos de notificaciones en las oficinas de gerencia del Parque Comercial y de Ocio Bonaire sitas en la Ctra. Nacional III Km-345 (46960) Aldaia (Valencia), comparece ante este Organismo, y como mejor proceda en Derecho,

En ambas instancias se SOLICITA:

“Que el Ayuntamiento de Aldaia, en aplicación del artículo 23.2 de la Ley 3/2011 de Comercio de la Comunitat Valenciana, adopte el acuerdo necesario para habilitar el domingo 12 de abril de 2026 para la práctica comercial en el municipio, rompiendo así la acumulación de días no laborables y priorizando el día de mayor atractivo comercial”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Normativa aplicable

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2025, de la Conselleria Innovación, Industria, Comercio y Turismo, por la que se determinan los domingos y los días festivos hábiles para la práctica comercial en 2026.

Decreto-ley 14/2025, de 26 de diciembre, del Consell, de medidas urgentes frente a la hiperregulación, la agilización de procedimientos y la garantía de la unidad de mercado. Título VIII. Medidas dirigidas al sector industrial, energético y comercio. Artículo 101. Modificación de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de comercio de la Comunitat Valenciana. Publicado en: «DOGV» núm. 10270, de 29 de diciembre de 2025 (pág. 155-181).

Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de comercio de la Comunitat Valenciana (publicada en el BOE de 29 de diciembre de 2025). Artículos 20 a 23.

DECRETO 100/2025, de 1 de julio, del Consell, por el que se determina el calendario laboral en el ámbito de la Comunitat Valenciana para 2026.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2026/495 - 2026/COMHORARIO/1. Habilitación para la practica comercial del domingo 12 de abril de 2026 - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2026/495
OTROS DATOS Código para validación: TFXWH-PZEQ1-DXH35 Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2026 a las 8:34:40 Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 18/02/2026 14:38 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 18/02/2026 15:08 ESTADO FIRMADO 18/02/2026 15:08



RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2025, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueba el calendario de fiestas locales, retribuidas y no recuperables, en el ámbito de la Comunitat Valenciana para el año 2026, en el que aparecen como fiestas locales del municipio de Aldaia los días 13 de abril, San Vicente Ferrer; y 6 de agosto, Santísimo “Cristo de los Necesitados”.

SEGUNDO: El órgano municipal colegiado competente, con arreglo a lo previsto en la legislación sobre régimen local y a la distribución de competencias del Ayuntamiento de Aldaia, es la Junta de Gobierno Local, previa audiencia a las entidades más representativas del sector de ámbito autonómico

COMPROBACIONES REALIZADAS POR EL ORGANO GESTOR

PRIMERO: Comprobado que el escrito presentado por registro de entrada del Ayuntamiento de Aldaia, por NIOMER BONAIRE SL (29/01/2026, y RE 1770) entra en plazo, fecha límite del 31/01/2026 (RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2025) para sustituir, romper acumulaciones y habilitar domingos y festivos para la práctica comercial en el ejercicio 2026,

SEGUNDO: En RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2025, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueba el calendario de fiestas locales, retribuidas y no recuperables, en el ámbito de la Comunitat Valenciana para el año 2026, en el que aparecen como fiestas locales del municipio de Aldaia los días 13 de abril, San Vicente Ferrer; y 6 de agosto, Santísimo “Cristo de los Necesitados”.

TERCERO: En la RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2025, de la Conselleria Innovación, Industria, Comercio y Turismo, por la que se determinan los domingos y los días festivos hábiles para la práctica comercial en 2026 no figura domingo ni el lunes 13 (festividad local San Vicente Ferrer) de abril de 2026, como domingos o festivos habilitados para el ejercicio de la práctica comercial.

CUARTO. Artículo 23.2 de la ley 3/2011. Competencia municipal para la determinación de los domingos y festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público.

“Cuando exista una acumulación de domingos o festivos por ser consecutivos, y uno de ellos sea un festivo local no habilitado, el ayuntamiento deberá habilitar uno de ellos, siempre que haya petición de parte interesada, priorizando el día festivo de mayor atractivo comercial, de conformidad con la normativa estatal en materia de horarios comerciales, y optando preferentemente por un festivo distinto del domingo cuando concurren varios días festivos consecutivos”

La decisión que se adopte será de cumplimiento obligatorio para todos los establecimientos que no puedan acogerse al régimen de libertad horaria”.

Consecuencias con la nueva ley: Si hay **petición de parte interesada**, como es el caso, el Ayuntamiento de Aldaia **está obligado a habilitar uno de los dos días** para la apertura comercial, priorizando el día de **mayor atractivo comercial**. No existe posibilidad de sustitución por otro de los domingos y festivos habilitados de la Conselleria (como en normativas anteriores);

DOCUMENTO DECRETO: 2026/495 - 2026/COMHORARIO/1. Habilitación para la practica comercial del domingo 12 de abril de 2026 - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2026/495
OTROS DATOS Código para validación: TFXWH-PZEQ1-DXH35 Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2026 a las 8:34:40 Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 18/02/2026 14:38 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 18/02/2026 15:08 ESTADO FIRMADO 18/02/2026 15:08



El documento electrónico ha sido aprobado. Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:38:18 del día 18 de Febrero de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



aquí se habilita directamente uno de los acumulados. En el caso particular de Aldaia, se habilitaría el domingo 12 de abril de 2026, por ser el día de mayor atractivo comercial, ya que a priori garantiza una mayor afluencia de personas al ser festivo generalizado (domingo).

QUINTO. No existiendo Consejo Local de Comercio u órgano similar, desde el Ayuntamiento de Aldaia se debería proceder a dar audiencia a los representantes del sector interesados (organizaciones empresariales, sindicales y de consumidores), así como a las asociaciones de comercio local (ACODA y AVEMA), que puedan verse afectados por las solicitudes formuladas, en aplicación del **artículo 23 ter “Procedimiento”** de la Ley 3/2011.

En cumplimiento de la normativa, en fecha 02/02/2026 se procede a dar trámite de audiencia a los representantes del sector interesados (organizaciones empresariales, sindicales y de consumidores), así como a las asociaciones de comercio local (ACODA y AVEMA). Número de anotación de Salida del 811 a 824 (ambas inclusive).

La conclusión de los tramites de audiencia ha sido el siguiente:

Organizaciones Empresariales:

- **CONFECOMERÇ** (Registro Entrada 2026/2181 de fecha 04/02/2026): “(...) **Rechaza dicha habilitación** y manifiesta la disconformidad en la apertura comercial en esa fecha. En todo caso, y de conformidad con el artículo 23.2, si fuera necesario habilitar uno de los dos días, prone que se habilite el lunes 13 de abril de 2026, festivo local, ara la practica comercial. (...)”
- **ASUCOVA**: (Registro Salida 2026/823 de fecha 02/02/2026). Acepta la notificación el 09/02/2026 y a fecha 16/02/2026 existe omisión del trámite.
- **ANGED**: (Registro Salida 2026/822 de fecha 02/02/2026). Acepta la notificación el 02/02/2026 y a fecha 16/02/2026 existe omisión del trámite.
- **UNIÓ GREMIAL**: (Registro Salida 2026/821 de fecha 02/02/2026). Acepta la notificación el 03/02/2026 y a fecha 16/02/2026 existe omisión del trámite.

Organizaciones sindicales:

- **UGT-CV**: (Registro Salida 2026/820 de fecha 02/02/2026). Acepta la notificación el 04/02/2026 y a fecha 16/02/2026 existe omisión del trámite.
- **CCOO-PV**: (Registro Entrada 2026/2267 de fecha 05/02/2026): “(...) **nos manifestamos totalmente en contra de la misma. No tendríamos nada que objetar a la permuta de ese día por otros de los 11 habilitados comercialmente y mantener así los 11 domingos o festivos manteniendo las directrices que marca el observatorio de comercio. (...)”**
- **FETICO**: (Registro Entrada 2026/2521 de fecha 09/02/2026): “(...) **Que estamos en total desacuerdo** con la petición formulada por NIOMER BONAIRE S.L. Y UNIBAL RODAMBO SPAIN S.L.U. por concatenación de dos días festivos cerrados (12 abril

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2026/495 - 2026/COMHORARIO/1. Habilitación para la practica comercial del domingo 12 de abril de 2026 - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2026/495
OTROS DATOS Código para validación: TFXWH-PZEQ1-DXH35 Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2026 a las 8:34:40 Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 18/02/2026 14:38 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 18/02/2026 15:08 ESTADO FIRMADO 18/02/2026 15:08



Domingo y 13 de abril), por vía del artículo 23.1 a) de la Ley 3/2011 de 23 de marzo (...)"

Organizaciones Consumidores:

- **TIRYUS:** (respuesta por email 02/02/2026): "(...) **informa favorablemente la propuesta de habilitación del festivo para la práctica comercial trasladada (...)**"
- **AVACU:** (Registro Entrada 2026/2089 de fecha 03/02/2026): "(...) **no ponemos ningún impedimento a dicha habilitación comercial, siempre y cuando se cumpla la normativa vigente** y se informe, en el caso de que finalmente se apruebe, a las personas consumidoras y usuarias de esa población de manera clara y suficiente (...)"
- **UCCV:** (respuesta por email 02/02/2026): un resumen de las alegaciones presentadas: La UNIÓN DE CONSUMIDORES DE LA COMUNITAT VALENCIANA manifiesta su **conformidad con la habilitación de domingos y festivos propuesta**, siempre que se **respeten los derechos laborales**, no se **perjudique al comercio local y de proximidad**, se cumpla **estrictamente la normativa vigente** y se garantice una **atención adecuada a las personas consumidoras**, junto con compromisos reales en materia de **calidad, sostenibilidad, resolución de conflictos y responsabilidad social** por parte de los establecimientos afectados.

Asociaciones de comercio local:

- **ACODA:** (Registro Entrada 2026/2102 de fecha 03/02/2026): "(...) **MANIFIESTA SU DISCONFORMIDAD con la habilitación para la práctica comercial del domingo 12 de abril de 2026 (habilitación del domingo o festivo no local) (...)**"
- **AVEMA:** (Registro Entrada 2026/2142 de fecha 04/02/2026): "(...) **manifiesta su conformidad con la habilitación para la práctica comercial del domingo 12 de abril de 2026 (habilitación del domingo o festivo no local), (...)**"

Finalizado el trámite de audiencia, el órgano competente municipal resolverá sobre la habilitación de los domingos o festivos, motivando dicha resolución con base en criterios de necesidad, proporcionalidad y a razones de interés general (**artículo 23.2 ter.**)

En el caso de que el procedimiento se inicie a instancia de un tercero, como es el caso, deberá resolver en el plazo máximo de un mes, transcurrido el cual sin que se haya notificado la resolución, la petición se entenderá estimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, quedando habilitado para la práctica comercial el día solicitado.

SEXTO. El ayuntamiento deberá comunicar el acuerdo tomado al servicio territorial competente en materia de comercio de la provincia de Valencia, con al menos un mes de antelación a la primera fecha que se pretenda habilitar (**artículo 23.3 ter.**). Así mismo, se deberá notificar el contenido del acuerdo a los/as interesados/as, además de publicarlo, al menos en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal (**artículo 23.5 ter.**).

DOCUMENTO DECRETO - 2026/495 - 2026/COMHORARIO/1. Habilitación para la practica comercial del domingo 12 de abril de 2026 - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2026/495
OTROS DATOS Código para validación: TFXWH-PZEQ1-DXH35 Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2026 a las 8:34:40 Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 18/02/2026 14:38 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 18/02/2026 15:08 ESTADO FIRMADO 18/02/2026 15:08



CONCLUSIONES

Por lo expuesto anteriormente:

PRIMERO. Las solicitudes motivan la preferencia por el domingo 12 de abril de 2026 con argumentos comerciales, que se consideran validos a la vista de la experiencia histórica y del contexto socioeconómico.

SEGUNDO. Las alegaciones recibidas muestran: oposiciones de algunas entidades empresariales, sindicales y locales (centradas en preferir el lunes o permutar), pero conformidad o informes favorables de organizaciones de consumidores y alguna asociación local. No se presentaron argumentos que desvirtúen los criterios de atractivo comercial, ni impidan proceder con la habilitación obligatoria. El trámite de audiencia se considera cumplido, incorporando estas posiciones a la motivación

TERCERO. Atendiendo a lo expuesto, procede habilitar para la práctica comercial el domingo 12 de abril de 2026, en aplicación obligatoria del artículo 23.2 de la Ley 3/2011. Esta decisión cumple estrictamente con la normativa (obligación legal ante petición válida y priorización por mayor atractivo comercial, con argumentos válidos), es proporcional y, motivada, sin perjuicio del descanso del personal trabajador.

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiéndole que la opinión técnica recogida en el presente Informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sule en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos.

Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Comercio de fecha miércoles, 18 de febrero de 2026.

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. Aceptar las solicitudes presentadas en fecha 29 de enero de 2026 por NIOMER BONAIRE SL (RE 1770) y UNIBAIL RODAMCO SPAIN, S.L.U (RE 1779) solicitando la habilitación para la práctica comercial del domingo 12 de abril de 2026 por existir una acumulación de domingos o festivos al ser el lunes 13 de abril festividad local (San Vicente Ferrer).

Segundo. En el año 2026 coincide en el municipio de Aldaia el domingo 12 de abril con el festivo local del lunes 13 de abril (San Vicente Ferrer), produciéndose una acumulación de acumulación de domingos y festivos. Existiendo petición formal por parte interesada para evitar la acumulación de domingos y festivos, y una vez realizados los tramites de audiencia preceptivos exigidos por la normativa, este ayuntamiento, **acuerda habilitar para la práctica comercial el domingo 12 de abril de 2026** (festivo no local), con el fin de romper la acumulación de domingos y festivos, en aplicación de la normativa vigente.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2026/495 - 2026/COMHORARIO/1. Habilitación para la practica comercial del domingo 12 de abril de 2026 - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2026/495
OTROS DATOS Código para validación: TFXWH-PZEQ1-DXH35 Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2026 a las 8:34:40 Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 18/02/2026 14:38 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 18/02/2026 15:08 ESTADO FIRMADO 18/02/2026 15:08



El documento electrónico ha sido aprobado. Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:38:18 del día 18 de Febrero de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



Tercero. La habilitación comercial de la festividad no local del domingo 12 de abril de 2026, para la romper la coincidencia de festivos implica añadir 1 día a los 11 días ya habilitados para la práctica comercial por la RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2025, afecta a todo el comercio del término municipal de Aldaia, tanto a los que tienen libertad horaria como a los que no la tienen y, **no implica la obligación de la apertura por parte de los operadores comerciales.**

Cuarto. La habilitación comercial del domingo 12 de abril de 2026, se entiende sin perjuicio de regímenes especiales o excepcionales de horarios comerciales, legalmente establecidos y **no exime de garantizar que se cumpla con la normativa laboral vigente y se garantice la conciliación laboral y familiar del personal trabajador que se vea afectado.**

Quinto. Que se de **publicidad** de la habilitación para la práctica comercial del domingo 12 de abril de 2026 a los establecimientos comerciales afectados.

Sexto. Trasladar, para su conocimiento, a los representantes del sector interesados (organizaciones empresariales, sindicales y de consumidores), a las asociaciones de comercio local (ACODA y AVEMA), así como a los Servicios Territoriales de Comercio de Valencia, la habilitación para la práctica comercial del domingo 12 de abril de 2026.

Aldaia, a la fecha de la firma
Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública

Documento Firmado Electrónicamente